



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2023-00177-00
DEMANDANTE: ZULLY ESTHER TATIS CASTILLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2024, la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

“...1. ADICIONAR el numeral cuarto (4) la sentencia consultada proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del asunto de la referencia, el 20 de noviembre de 2023, para ordenar a la AFP Protección S.A. trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, los valores que hubiere recibido con motivo de afiliación de la actora ZULLY ESTHER TATIS CASTILLO, distintos a los aportes y cotización, tales como: la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados, durante la permanencia de la actora en dicha AFP.

2. - CONFIRMAR en todo lo demás, la sentencia apelada y consultada, de fecha 20 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla.

3. Sin costas en esta instancia, por no haberse causado...”

La decisión de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 20 de noviembre de 2023, y en la misma se resolvió declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, y como consecuencia de ello, se declaró la ineficacia de la afiliación de la actora al RAIS, ordenando entre otras su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y se condenó en costas a la pasiva PROTECCION S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que adicionó y confirmó la providencia emitida por esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0597b8928d3f96680ad94a8968f2c58bb695b05975f0e8547bd47f4c8cd4a2ef**
Documento generado en 17/04/2024 10:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>